



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO:	17-001-33-33-001- 2019- 00360-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	ALEJANDRO GIRALDO GARCÍA Y OTROS
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE MANIZALES Y EMAS
AUTO:	729

El Despacho incorpora las pruebas de oficio que fueran ordenadas en el proceso, las cuales se encuentran visibles a folios 130 a 155, en cuanto a lo ordenado a cargo de EMAS, y visible a folios 156 a 158, en tanto al informe ordenado a cargo del Municipio de Manizales, respectivamente. Lo anterior será valorado en la dimensión probatoria que autorice la ley.

En cuanto a las pruebas solicitadas por la vinculada INVAMA, se tiene que una vez finalizado el término dispuesto para el traslado a dicha entidad, aportó contestación de la demanda, dentro de la que en el apartado probatorio, solicita sea decretada inspección judicial, con el fin de demostrar que en lo que le atañe, esto es, sobre la iluminación de los postes que se encuentran en el sector objeto de debate, no existe vulneración alguna por parte de dicha entidad.

Dicho lo anterior, se **NEGARÁ** la práctica de la inspección judicial, pues de las pruebas de oficio y demás pruebas como fotografías, videos e informes incorporados al proceso precisamente, se puede deducir y verificar los **hechos relevantes al asunto**, que con ella pudiera demostrar. Todo con fundamento en el CGP.

Resuelta la solicitud de vinculación realizada por el actor, y habiéndose pronunciado esta, sobre los hechos y pretensiones que concierne al presente medio de control, se da por terminada la etapa probatoria del proceso. En consecuencia, se **corre traslado para alegar de conclusión** por el término de cinco (05) días, de conformidad con el art. 33 de la ley 472 de 1998. El Ministerio público podrá presentar, en ese mismo término, el concepto que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado <u>No. 050 del 11 DEAGOSTO DE 2020</u>
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE Secretaria